

Medellín, 16/12/2022

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.324.168**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6162**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CÁCERES Y CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de Junio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de Enero de 2005, bajo el código **HEPP-17.**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060373682 del 25 de Noviembre 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

*“(…) RESUELVE:*

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE MINERALES**, radicada mediante oficio No. 2022010194665 del 10 de mayo de 2022, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6162**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CÁCERES Y CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de Junio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de Enero de 2005, bajo el código **HEPP-17**, cuyo titular es la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.324.168**, o por quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.





**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit. **900.027.342-6**, representada legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.324.168**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6162**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CÁCERES Y CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de Junio de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de Enero de 2005, bajo el código **HEPP-17**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

- La corrección de la póliza minero ambiental No. 540-46-994000000079 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2022030510774 del 17 de noviembre de 2022.
- La actualización de la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO.
- La modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, en el cual se estipule un volumen de explotación acorde al mercado del área del proyecto, toda vez que al verificar los volúmenes de explotación reportados en los formularios de regalías para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, se constató que la producción reporta para los años en mención no supera el 16% del volumen de explotación aprobado (360.000 m3/año de materiales de construcción), por ello es necesario que el titular minero modifique su PTO y contemple unos volúmenes de explotación acorde a las condiciones reales del mercado.
- El certificado o Acto Administrativo emitido por la autoridad ambiental competente en el cual conste que la inclusión del método de “Dársenas y Corte en barrido con Dragón Flotante” aprobado en la modificación del PTO a través del auto con radicado N° S 2018060224368 del 10 de mayo de 2018, se encuentra incluido en la Licencia Ambiental otorgada median Resolución No 130PZ-1333 de CORANTIOQUIA (ya que en esta resolución el método de explotación aprobado es de bancos descendentes), o en su defecto se allegue el certificado de estado de trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Lo anterior, so pena de iniciar el respectivo tramite sancionatorio.



SC4887-1



**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO** el proceso sancionatorio de caducidad producto del requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto No. 2022080006068 del 31 de marzo de 2022, notificado mediante estado No. 2272 del 05 de abril; y **DAR POR TERMINADO Y DECLARAR SUBSANADO** el proceso sancionatorio de multa efectuado mediante el artículo segundo del Auto No. 2022080006068 del 31 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6162**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral de 2019.
- El Formato Básico Minero Anual de 2019.
- El Formato Básico Minero Anual de 2020.
- El Formato Básico Minero Anual de 2021.
  
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2019.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2019.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Gravas.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Arena.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2021 para el mineral Arena y Gravas.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para el mineral Arena y Gravas.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para el mineral Arena y Gravas.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para el mineral Arena y Gravas.



SC4887-1





- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías trimestre III de 2022 para el mineral Arena y Gravas.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 2022030510774 del 17 de noviembre de 2022**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

**PARÁGRAFO:** Contra los demás artículos de la presente providencia no procede recurso alguno, por ser de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de diciembre del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 23 de diciembre de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

